



AVISO REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

INÍRIDA – GUAINÍA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO CON EL NO. **940014089002 – 2012-00066-00** ADELANTADO POR **EDGAR ISIDRO BARACALDO ROMERO** IDENTIFICADO CON C.C NO17.330.742 REPRESENTADO POR APODERADO JUDICIAL DR. **ALFONSO CASTRO BRAVO** CC. NO 17805967 DE RIOHACHA EN CONTRA DEL DEMANDADO **RAUL FERNANDO IBARRA RIVERA** IDENTIFICADO CON CEDULA NO **19.000.900**. EL DÍA 6 DE JULIO DE 2020, SE PROFIRIÓ AUTO DENTRO DEL CUAL SE REPROGRAMO diligencia de remate, a la hora de las **02:00 P.M. del día 6 de agosto de 2020**, del bien inmueble de propiedad del demandado RAUL FERNANDO IBARRA RIVERA, contentivo de las siguientes características:

Matricula inmobiliaria No.	500-40672 de la oficina de instrumentos públicos de Inírida
Ubicación	Zona Urbana
Dirección	Cra.8 No. 10-29
Barrio	Esperanza
Cedula catastral No.	01-00-00-00-0127-0011-0-00-00-0000
Extensión superficial	Aproximada de 167.73 M2
Valor del Avalúo	(\$ 17.394.600)
Nombre del Secuestré	TATIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ CC No 40.940.493
Base Licitación – 70%.	\$ 12.176.220
Porcentaje Consignación – 40%	\$ 4.870.488

Que en el folio de matrícula se observa hipoteca abierta- Modo de Adquisición del fondo Nacional de Ahorro, Anotación No. 3 de fecha 13 de febrero de 2001.

El **acreedor hipotecario conforme al artículo 462 y 448 del C.G.P.** Fue citado y notificado, que vencido el traslado no instauró demanda ejecutiva con garantía real por separado o en el proceso que se le citó.

La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el **70%** de avalúo del bien a rematar, es decir, la suma de **Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Veinte Pesos M/cte. (\$ 12.176.220)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el **40%** del avalúo en la cuenta No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.



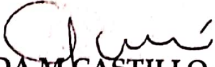
La parte demandante, realizará comunicación radial en Emisoras Regionales a su elección de la diligencia de remate, la cual se realizará con antelación no inferior a diez días de la fecha programada (Art. 450 C.G.P.), **debiendo allegar constancia** de la misma; así como **certificado de tradición del bien inmueble a rematar, debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.**

Acatando los preceptos del artículo 450 del C.G.P. y conforme a la Circular PCSJC-23 y, como quiera que nos encontramos en el marco del estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, el despacho a través de la secretaría, procederá también a realizar la Publicación del Aviso de remate en el portal web www.ramajudicial.gov.co y el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida> la cual se realizará con antelación no inferior a diez días de la fecha programada para la diligencia de remate.

A partir de la publicación, se dispondrá la apertura del correo electrónico juzgadosegundopromiscuogualinia@gmail.com para que los interesados presenten sus ofertas de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 6 de julio de 2020, el cual literalmente dice: "2. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el **70%** de avalúo del bien a rematar, es decir, la suma de **Doce Millones Ciento Setenta y Seis Mil Doscientos Veinte Pesos M/cte. (\$ 12.176.220)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso y postor hábil el que previamente consigne el **40%** del avalúo en la cuenta No. 940012042002 del Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Juzgado, de conformidad con el artículo 451 del C.G.P."

Allegando con las ofertas, email de notificación, abonado personal y uno alternativo. Lo anterior, en razón a que llegada la fecha y hora del remate el encargado de realizar la diligencia, agregará a las partes y participantes de manera virtual acudiendo a la aplicación **zoom** y en su defecto **vía celular**. Esto como ya fue mencionado inicialmente, consonante a lo dispuesto en los artículos 103 y 452 del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 4 de junio del 2020, el que faculta la implementación de las tecnologías de la información.

PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LAS PUBLICACIONES, EL PRESENTE AVISO SE EXPIDE HOY TRECE (13) DE JULIO de 2020


GLENDAM.CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA